



Clase de proceso	DECLARACIÓN DE INTERDICCIÓN
Demandante	María Isabel Muñoz García
Presunto interdicto	Bibiana García de Muñoz
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00257 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda de declaración de interdicción obrante a folios 1 al 26 del C – 1, para que la actora subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Debe allegar un certificado de un médico psiquiatra o neurólogo del estado actual del presunto interdicto de conformidad con lo establecido en el artículo 586 numeral 1 del Código General del Proceso.
- No indicó la dirección de notificaciones del presunto interdicto, (Arts. 90.1 y 82.10 CPG).

Preséntese el escrito de demanda debidamente integrada la demanda con los defectos subsanados a que se hizo alusión en el acápite anterior, junto con la copia de los traslados.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. 87 del 31 JUL 2019. AYELETH RIVERA PADILLA Secretaria
--